



# Resolución Directoral

Chorrillos, 06 de junio de 2023

Nº 00028-2023- ESCOFFAA/ESCAC

**VISTO:**

El Acta N° 003-ESCOFFAA-2023 del Consejo Superior de la ESCOFFAA, de fecha 06 de junio de 2023, que aprueba el Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, presentado por el Departamento Académico;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa”, en el Artículo 6° numeral 17) señala como función específica del Ministerio de Defensa, la de establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la Defensa y el desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2013 DE/DG de fecha 18 abril de 2013, se crea la “Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas”, encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa;

Que con Resolución Ministerial N° 1154-2019 DE/SG de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprueba el Estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, mediante el cual se define la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas es la Institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico que brinda educación conjunta al más alto nivel, en el Sistema Educativo del Sector Defensa;

Que, la norma antes citada en el Artículo 15 literal b. contempla entre otras funciones del Consejo Superior, el de aprobar el Reglamento General y los Reglamentos Internos de la ESCOFFAA; e igualmente en su Artículo 29.- literal d. establece, entre otras funciones de la Dirección Académica, proponer al Consejo Superior de la ESCOFFAA para su aprobación, los reglamentos, relacionados a la actividad académica;

Que, mediante Acta N° 013-ESCOFFAA-2023 de fecha 05 de junio de 2023 en el párrafo IV, el Consejo Académico de la ESCOFFAA recomienda, que el Proyecto de Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas sea presentado al Director General de la Escuela Conjunta, a fin de ser elevado al Consejo Superior de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, para su aprobación;





Que, como consta en el Acta N° 003-2023 del 06 de junio de 2023 del Consejo Superior de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, en la que se acuerda aprobar el Reglamento del Proceso de Selección de Docentes de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas;

Que, es necesario que la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas cuente con un "Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes" como documento de gestión académica y en el cual se precise las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la selección y contratación de docentes bajo la modalidad de locación de servicios, mediante proceso público de méritos, con la finalidad de contar con docentes del nivel académico y profesional que demanda la calidad educativa de los programas académicos a cargo de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 21° literal n, del Estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, son funciones del Director General de la ESCOFFAA emitir Resoluciones Directorales sobre aspectos de su competencia;

Estando a lo propuesto por el Director Académico y aprobado por el Consejo Académico de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR Y PONER** en vigencia a partir de la fecha el Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, que constan de cuatro (04) capítulos, diecisiete (17) artículos; y, tres (03) disposiciones finales que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 016-2022 ESCOFFAA/ESCSG de fecha 13 de mayo de 2022, mediante la cual se aprueba y pone en vigencia el "Reglamento del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas".

**Artículo 3°.- DISPONER** que la presente Resolución Directoral y el Reglamento del Proceso de Selección de Docentes de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, aprobado por el artículo 1, sea publicado en la página Web de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

General de Brigada EP  
**MIGUEL ÁNGEL MERINO MOGOLLÓN**  
O-224489273+O-

Director General de la Escuela Superior  
Conjunta de las Fuerzas Armadas  
Ministerio de Defensa



**Ministerio de Defensa  
Viceministerio de Políticas para la Defensa  
Dirección General de Educación y Doctrina**

**Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas  
Armadas  
ESCOFFAA**



**Reglamento del Proceso Abierto de Méritos  
para la Selección de Docentes**

**2023**

## INDICE

	Pág.
<b>INDICE</b> .....	1
<b>CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES</b> .....	2
Artículo 1.- Finalidad.....	2
Artículo 2.- Base Legal .....	2
Artículo 3.- Alcance .....	3
Artículo 4.- Principios.....	4
<b>CAPITULO II –DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCENTES</b> .....	4
Artículo 5.- Del Comité de Selección de Docentes.....	4
Artículo 6.- Del quorum y acuerdos .....	5
Artículo 7.- Funciones del Comité de Selección de Docentes.....	5
Artículo 8.- Funciones de los integrantes del Comité de Selección de Docentes....	6
Artículo 9.- Funciones de los participantes de sub-comisiones.....	6
<b>CAPITULO III – DEL PROCESO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES</b> .....	7
Artículo 10.- Del Requerimiento.....	7
Artículo 11.- De la Convocatoria.....	7
Artículo 12.- De las Bases.....	7
Artículo 13.- Requisitos .....	7
<b>CAPITULO IV – DE LA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN, RESULTADOS Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL</b> .....	8
Artículo 14.- De la inscripción .....	8
Artículo 15.- Evaluación.....	9
Artículo 16.- Puntajes de la calificación.....	9
Artículo 17.- Resultado final .....	9
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	10
ANEXO 01.....	11
ANEXO 02.....	12
ANEXO 03.....	13 y 14
ANEXO 04.....	15
ANEXO 05.....	16 y 17
ANEXO 06 .....	18
ANEXO 07 .....	19
ANEXO 08 .....	20
ANEXO 09 .....	21
ANEXO 10 .....	22
ANEXO 11 .....	23







## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la selección de docentes, que se ejecutará mediante un Proceso Abierto de Méritos a cargo de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, cuyos resultados permitirán la contratación de docentes, prestados por personas naturales, a cargo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

### Artículo 2.-Base legal

- 
- 
- a) La Constitución Política del Perú en su Artículo 40°, referido a la función pública, establece que: “La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, **con excepción de uno más por función docente**. No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta. Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos”.
- b) El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 establece que: “Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción”, se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley, sujetas a supervisión del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE.
- c) El Decreto Legislativo N° 1134 y su modificatoria - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6°, numeral 17), señala como función específica del Ministerio de Defensa “establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa, así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo; y en el numeral 18) señala “Promover la capacitación y entrenamiento permanente del personal militar y, en especial, en aspectos de alta especialización militar”; concordante con el Decreto Supremo N° 006-2016 (ROF MINDEF), en su artículo 7° (Funciones del Ministerio de Defensa), numeral 7.2 (Funciones específicas) literales r) y s) y artículo 90° respectivamente.
- d) La Resolución Ministerial N° 319-2013 DE/SG de fecha 18 abril 2013, crea la “Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas”, encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa; y, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1194-2015 del 15.DIC.2015”.
- e) La Resolución Ministerial N° 0652-2021-DE de fecha 03 noviembre 2021, modifica la denominación de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (ECOFAA) por la de “Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas” (ESCOFAA); toda referencia a la ECOFAA, deberá entenderse como ESCOFAA.
- f) La Resolución Ministerial N° 1452-2016/DE/VRD de fecha 12 diciembre 2016, que aprueba los lineamientos para el ejercicio de la docencia en las Instituciones Educativas de Educación Superior del Sector Defensa, que en párrafo II, subpárrafo 4 inciso c., dice: “La admisión al ejercicio de la docencia efectiva se hace por Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en la reglamentación respectiva”.



- g) La Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 febrero 2018, aprueba la Directiva N° 0002-2018 MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC de FEB.2018, que establece las normas y procedimientos generales para el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa. En lo que respecta a docentes en la Educación Superior en el numeral 6.1.6.b.9 de la mencionada Directiva, indica: “Las Instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, seleccionan a sus docentes, bajo cualquier modalidad laboral, mediante concurso público, conforme a los requisitos establecidos por las leyes que las rigen y la presente Directiva General”.
- h) La Resolución Ministerial N° 1154-2019 DE/SG de fecha 05 de setiembre del 2019, aprueba el Estatuto de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.
- i) Resolución Ministerial N° 0547-2020 DE/SG de fecha 30 setiembre del 2020, aprueba la Directiva General N° 019-2020-MINDEF-VRD/DGA que establece el “Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Ministerio de Defensa”.
-  j) La Resolución Ministerial N° 1322-2012-DE/SG de fecha 29 noviembre 2012, que aprueba la Directiva General N° 13 – 2012-DE/SG “Directiva para normar el servicio de actividades educativas de los programas académicos del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto.....”, con el que se establece la escala de pagos para los servicios de docencia en la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.
-  k) Resolución Ministerial N° 0653-2021/DE, de fecha 03 de noviembre de 2021, que aprueba la Directiva General N° 010-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC “Directiva General para la Selección, Evaluación y Promoción de los Docentes del Sistema Educativa del Sector Defensa”, tiene como objetivo establecer normas y disposiciones generales que regulan la selección, evaluación, promoción de los docentes del Sistema Educativo del Sector Defensa.
- l) Con el Oficio Múltiple N° 17-2020-MINDEF/VPD-DIGEDOC de fecha 28 enero 2020, del Director General de Educación y Doctrina, dispone: “... tomar acción prioritaria, bajo responsabilidad de cada dirección general/dirección, a lo siguiente: 1. La selección de docentes es por proceso público. 2. Se debe contar con reglamentación interna propia, aprobada por Resolución Directoral, aprobada y visada por el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa (...).
- m) Con oficio N° 00216-2023-MINDEF/VPD-DIGEDOC-ESCOFFAA de fecha 25 de mayo de 2023, se solicita a la Dirección General de Educación y Doctrina, autorizar que el proceso a convocarse con respecto a la captación de docentes del Programa de Inteligencia Estratégica y Operacional 2023-II, pueda ser convocado sin considerar las últimas exigencias, mientras se reevalúa la Directiva General DG N° 010-2021-MINDEF/VPD-DIGEDOC.
- n) Con oficio N° 02142-2023-MINDEF/VPD-DIGEDOC de fecha 02 de junio del 2023, la Dirección General de Educación y Doctrina, ha determinado la pertinencia de ampliar la autorización para los procesos de contrataciones año 2023, a fin de darle continuidad a su gestión mientras se evalúa el documento en referencia.

### **Artículo 3.- Alcance**

El presente Reglamento y sus respectivos anexos son de aplicación de los órganos de dirección, línea, apoyo y asesoramiento de la ESCOFFAA, así como de los integrantes del Comité de Selección de Docentes, sub-comisiones que esta designe y/o todo aquel personal que participe en el citado proceso de selección.

#### **Artículo 4.- Principios**

La ESCOFFAA nombrará al Comité de Selección de Docentes, que llevará a cabo los procesos de convocatoria incluyendo la fase de difusión, captación, evaluación y selección de docentes mediante un Proceso Abierto de Mérito, garantizando los siguientes principios:

- 
- 
- a) **Libertad de concurrencia.** - La Entidad promueve el libre acceso y participación de los docentes en los procesos de contratación a realizar, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de docentes.
  - b) **Igualdad de trato.** - Todos los postulantes deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
  - c) **Transparencia.** - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los postulantes, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
  - d) **Publicidad.** - El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
  - e) **Competencia.** - Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
  - f) **Eficacia y Eficiencia.** - El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Escuela Conjunta, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

## **CAPITULO II DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCENTES**

#### **ARTÍCULO 5.- Del Comité de Selección de Docentes**

El Comité de Selección de Docentes, tiene a cargo los procesos de difusión, convocatoria, inscripción, evaluación y selección de docentes, mediante un Proceso Abierto de Méritos. La designación del Comité de Selección de Docentes, se formalizará con Resolución Directoral de la Dirección General de la ESCOFFAA, quedando conformado por los siguientes miembros:

- Jefe del Departamento Administrativo, quien lo presidirá.
- UN (1) representante del Departamento Académico.
- UN (1) representante del Departamento de Calidad Educativa.

#### **ARTÍCULO 6.- Del quorum y acuerdos**

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité de Selección de Docentes debe observar la siguiente regla:

- a) El quorum para el funcionamiento del Comité de Selección de Docentes se da con la presencia del número total de integrantes.
- b) Los acuerdos se adoptan por mayoría.
- c) Los acuerdos que adopte el comité de selección de docentes (por mayoría, voto discrepante, abstenciones, etc.) deberán obrar en Actas, con su respectiva fundamentación.

#### **ARTÍCULO 7.- Funciones del Comité de Selección de Docentes**

El Comité de Selección de Docentes actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones; todos sus miembros gozan de las mismas facultades, y son solidariamente responsable por su actuación, salvo en los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.



Las funciones de los integrantes del Comité de selección de Docentes, entre otras, son las siguientes:



- a) Formular y cumplir los procedimientos para ejecutar el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, que permita la contratación de servicios de docencia prestados por personas naturales.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas afines de aplicabilidad.
- c) Revisar la base legal en la que se enmarcará el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, según ha sido recogida en el presente Reglamento, proponiendo a la Dirección General de la ESCOFFAA las modificaciones que correspondan.
- d) Elaborar y/o preparar los documentos del Proceso abierto de méritos para la selección de docentes, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.
- e) Designar las sub-comisiones, conforme a las necesidades del Comité de Selección de Docentes a solicitud de los integrantes.
- f) Solicitar al Departamento de Calidad Educativa, el resultado de la evaluación de rendimiento de los docentes con una anterioridad de cinco (5) años.
- g) Aplicar los criterios de evaluación.
- h) Consolidar los resultados finales y declarar a los seleccionados, así como a los impedidos de postular.
- i) Declarar desierta la o las vacantes de las asignaturas o conferencias, que no fueron cubiertas en el proceso en los siguientes casos:
  - 1) Cuando no se presente ningún postulante a la(s) asignatura(s) y/o conferencia(s) previstas en el proceso de selección.
  - 2) Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección.
  - 3) Cuando el postulante presente documentación falsa o adulterada.
- j) A la declaratoria de desierto de vacante(s) para alguna asignatura(s) y/o conferencia(s) de un programa, diplomado o curso, cuyo monto total no exceda las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes, por excepción efectuará la asignación directa de dichas vacantes, a propuesta del Departamento Académico, al término del plazo concedido para la presentación de reclamos.
- k) En caso de incumplimiento de contrato o renuncia de un docente seleccionado, por causa justificada, se nombrará en reemplazo al accesitario. De no tener accesitario, se adjudicará la vacante mediante asignación directa a propuesta del Departamento



Académico, debiendo cumplirse con los requisitos y disposiciones contemplados en el presente Reglamento.

- l) Proponer los cambios que considere necesarios para la mejora continua.

#### **ARTÍCULO 8.- Funciones de los integrantes del Comité de Selección de Docentes**

##### **a) PRESIDENTE DEL COMITÉ:**

- 1) Presidir las reuniones del Comité de Selección de Docentes y velar por el cumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente reglamento.
- 2) Recepcionar los requerimientos del Departamento Administrativo, debidamente aprobados por el Departamento Académico, para proceder a la instalación del Comité de Selección de Docentes y elaboración de las bases para la convocatoria.
- 3) Responder ante el Director General de la ESCOFFAA, por los actuados en el marco de las responsabilidades asignadas en el presente reglamento.
- 4) Dictar las disposiciones de detalle que aclaren los vacíos que pudieran presentarse en la interpretación de los contenidos del presente reglamento.



##### **b) PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ:**

- 1) Convocar a las subcomisiones que se requieran para que contribuyan en el proceso de evaluación.
- 2) Recepcionar y verificar la documentación de los postulantes al Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, recibidos en físico o vía correo(s) electrónico(s), dispuesto por el Comité de Selección de Docentes.
- 3) Publicar las convocatorias y/o información inherente al Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, en la página web institucional y otros medios de comunicación que estime pertinente el Comité de Selección de Docentes.
- 4) Participar en las reuniones del Comité de Selección de Docentes.
- 5) Otras que le encargue el Presidente del Comité de Selección de Docentes.



##### **c) SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ**

- 1) Gestionar ante el Departamento de Calidad Educativa, la remisión de las evaluaciones de rendimiento de los docentes, con una anterioridad de cinco (5) años.
- 2) Registrar en acta (física y/o digital), las calificaciones obtenidas por los postulantes al Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, guardando la reserva de la información que obre en su poder, hasta la publicación de resultados.
- 3) Convocar a las reuniones del Comité de Selección de Docentes, previamente dispuestas por el Presidente del Comité de Selección de Docentes.
- 4) Mantener en custodia los expedientes de los postulantes, después de ser evaluados.
- 5) Integrar y participar en las reuniones del Comité de Selección de Docentes y subcomisiones.
- 6) Otras que le encargue el Presidente.

#### **ARTÍCULO 9.- Funciones de los participantes de las sub - comisiones**

- a) A la convocatoria por el Comité de Selección de Docentes; participarán como asesores en las reuniones del mencionado Comité o Sub Comisiones, en las distintas fases del proceso de inscripción, evaluación y selección de docentes.
- b) Otras que le encargue el Presidente del Comité de Selección de Docentes.

**CAPÍTULO III**  
**DEL PROCESO ABIERTO DE MÉRITOS PARA**  
**LA SELECCIÓN DE DOCENTES**

**ARTÍCULO 10.- Del requerimiento**

La convocatoria para el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, se efectuará a solicitud del Departamento Administrativo, la misma que deberá contar con el requerimiento del Departamento Académico de la ESCOFFAA (área usuaria).

**ARTÍCULO 11.- De la Convocatoria**

La convocatoria del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, se realiza a través de la publicación en la página web ([www.esffaa.edu.pe](http://www.esffaa.edu.pe)) de la ESCOFFAA, debiendo ser difundida en todas las redes sociales de la ESCOFFAA, MINDEF, CCFCAA e IIAA, incluyendo la siguiente información.



- a) Identificación y domicilio de la Entidad que convoca.
- b) Modalidad (presencial, virtual o mixta), en consideración a la situación actual.
- c) Descripción básica del objeto del proceso.
- d) Calendario o cronograma de Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes.
- e) Plazo para el cumplimiento de las prestaciones.

**ARTÍCULO 12.- De las Bases**

Las bases del Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, debe contener lo siguiente:

- a) La denominación del objeto de la contratación.
- b) Los términos de referencia y/o requerimientos del usuario final.
- c) El sistema de contratación.
- d) La modalidad de ejecución contractual.
- e) Los requisitos de calificación.
- f) Los aspectos de evaluación
- g) Las instrucciones para formular las ofertas.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS**

Los postulantes participantes en el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con grado académico, título o equivalentes, debidamente registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En el caso del título debe ser a fin al Programa a la que postula. El Curso o Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto, debe tener una duración no menor de SEIS (06) meses.
- b) Contar con experiencia como docente, en la asignatura a la que postula o afines, acreditada en institución de educación superior pública, privada o militar, nacional o internacional; o años de labor en Jefaturas y Unidades del CCFCAA y ESCOFFAA, desempeñado en la materia motivo del concurso.
- c) Contar con actualización y/o capacitación nacional o internacional, relacionada al programa y asignatura, o afines a la que postula.
- d) Haber alcanzado los estándares de calidad exigibles por el Departamento de Calidad Educativa de la ESCOFFAA, en el ejercicio de la docencia, según acta del Consejo Académico.
- e) No presentar impedimento para contratar con el Estado Peruano.
- f) Presentar toda la información requerida para postular al Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes.
- g) Otras de acuerdo a las normas vigentes para contrataciones de docentes.

**CAPITULO IV**  
**DE LA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

**ARTÍCULO 14.- De la inscripción**

- a) La inscripción del postulante se efectuará mediante solicitud virtual dirigida al Presidente del Comité de Selección de Docentes de la ESCOFFAA, a través del Formato del Anexo 01 (Solicitud dirigida al Comité de Selección de Docentes), debiendo adjuntar, en un solo Archivo Virtual (PDF) menor a 25 MB, los siguientes formatos y documentos solicitados:
- 1) Formato del Anexo 02: Asignatura(s) –Tema(s) – Conferencia(s) a la que postula.
  - 2) Formato del Anexo 03: Grados Académicos y/o Títulos, Certificaciones correspondientes a Programas/Cursos de Estado Mayor Conjunto, Estado Mayor, Alto Mando y CAEN; así como toda la experiencia docente acumulada. En el caso de la documentación registrada en SUNEDU, así como la certificación del Programa/Curso de Estado Mayor Conjunto y la experiencia docente acumulada en la ESCOFFAA, si bien el postulante debe consignarla, deberá también de presentar los documentos correspondientes como sustento.
  - 3) Formato del Anexo 04: Declaración Jurada de no registrar antecedentes negativos de orden administrativo, policial, judicial y/o penal.
  - 4) Copia simple de toda la documentación sustentatoria exigible en el Anexo 2 y 3.
- b) El postulante, debe precisar en el Formato del Anexo 02, las asignaturas y/o temas a las que postula, pudiendo concursar a un máximo de TRES (03) asignaturas y/o temas en el programa. De no consignarse que posee experiencia como docente en esa asignatura o similar, el Comité deberá valorar la propuesta del postulante en atención al perfil de la asignatura a la que concursa.
- c) El postulante debe precisar en el Formato del Anexo 03, su formación académica, experiencia en docencia y capacitación (adjuntando copias simples de lo exigible).
- d) En el Anexo 04, los postulantes, además de indicar que no registran antecedentes negativos de orden administrativo, policial, judicial y/o penal, deberán precisar no haber sido condenados o estar siendo procesado por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación a la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral.
- e) Están impedidos de postular en los siguientes casos:
- (1) No tener RUC (registro único de contribuyentes), al no encontrarse inscritos en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
  - (2) Los docentes que ya se hayan desempeñado como catedráticos en la ESCOFFAA, sin alcanzar los estándares de calidad en su evaluación de rendimiento, formulada por la Oficina de Calidad, quedarán desestimados del proceso, en atención al acta del Consejo Académico correspondiente, debidamente notificada al interesado.
  - (3) No cumplir con los requisitos exigidos para cada vacante.
  - (4) No presentar los formatos del anexo 6, 7, 8, 9, 10 y 11, exigidos por la Dirección General de Administración – MINDEF, para formalizar la contratación.
  - (5) Mantener compromisos incumplidos con el Ministerio de Defensa y la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (evaluaciones profesionales deficientes, deudas económicas, libros, revistas, etc.)
- f) Los postulantes discapacitados, tienen los derechos que les asiste la Ley General de la Persona con Discapacidad, en el presente proceso de selección.
- g) Una vez inscrito y recibido el expediente virtual, no se podrá solicitar incorporaciones, rectificaciones o retiros de algún documento.
- h) El Departamento Académico, efectuará los procesos de control posterior para verificar la autenticidad de la documentación consignada por los postulantes en el presente



proceso. De comprobarse la falsedad en cualquiera de los aspectos declarados bajo juramento, el postulante quedará descalificado y se procederá de ser el caso, a las acciones legales correspondientes.

#### ARTÍCULO 15.- EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación, se revisará el expediente virtual del postulante, verificando si cumple con los requisitos, criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo 05, respecto a los siguientes aspectos:

- a) Grados Académicos y/o equivalentes.
- b) Experiencia como docente en instituciones de educación superior pública, privada o militar, nacional; o años de labor en Jefaturas y Unidades del CCFFAA y ESCOFFAA. En los casos en que el postulante haya sido docente en la ESCOFFAA, el Comité de Selección deberá verificar que el interesado se ha desenvuelto como tal y tiene nota aprobatoria de su gestión como docente, validada por la Oficina de Calidad Educativa.
- c) Actualización y capacitación nacional o internacional, relacionado al programa, a la que postula.



#### ARTÍCULO 16.- PUNTAJES DE LA CALIFICACIÓN

Los puntajes que se otorgarán en el **Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes**, son los que se especifican en el siguiente cuadro, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo 05:

ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1) Grado académico o equivalente.	25 puntos
2) Experiencia como docente en instituciones de educación superior pública, privada o militar, nacional o internacional; o años de labor en unidades del CCFFAA y ESCOFFAA.	54 puntos
3) Actualización o capacitación nacional o internacional, relacionado al programa, a la que postula.	21 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

#### ARTÍCULO 17.- RESULTADO FINAL

El resultado final del proceso de selección, se obtendrá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Sumatoria del puntaje de los aspectos (1), (2) y (3) que se indican en el artículo 16.
- b) Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito.
- c) En caso de existir un empate de postulantes a una vacante, se procederá de la siguiente manera:
  - (1) Se considerará la cantidad de experiencia como docente en la ESCOFFAA, a fin al Programa, debidamente sustentados.
  - (2) De persistir el empate se considerará la cantidad de experiencia como docente en Instituciones de Educación Superior Militar, debidamente sustentados.
- d) Concluido el proceso de evaluación y selección de docentes, el Comité de Selección emitirá los resultados finales, considerando a los accesorios de cada vacante (si los hubiere). Posteriormente se procederá a la publicación de los docentes seleccionados en

la página web de la ESCOFFAA ([www.esffaa.edu.pe](http://www.esffaa.edu.pe)), conforme al cronograma de actividades establecidos en la convocatoria.

- e) Al término del plazo otorgado para formular las impugnaciones, el Comité de selección de Docentes, procederá a cubrir las vacantes declaradas como "DESIERTAS", en aplicación a las disposiciones vigentes, cuyos resultados finales deberán considerar los datos requeridos por la Dirección General de Administración - MINDEF, para la correspondiente formalización a través de la emisión de la orden de servicio respectiva.
- f) Los resultados finales de los procesos de selección, serán elevados al Director General de la ESCOFFAA para su trámite correspondiente.



### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** A la publicación de los resultados finales a través del portal web de la ESCOFFAA, ([www.esffaa.edu.pe](http://www.esffaa.edu.pe)), los postulantes que no hayan alcanzado vacante, dispondrán de tres (03) días hábiles para formular sus impugnaciones; caso contrario, el resultado quedará consentido.
- SEGUNDA** De presentarse una impugnación a la declaratoria de ganadores del procedimiento de selección o a una vacante (asignatura) dentro del plazo de los tres (03) días útiles, contados a partir de la fecha y hora de su publicación, ésta quedará en suspenso hasta que se resuelva.
- TERCERA** De presentarse alguna situación no prevista en el presente reglamento, esta será resuelta por el Comité de Selección de Docentes.



General Brigada EP.

**MIGUEL ÁNGEL MERINO MOGOLLÓN**

Director General de la Escuela Superior Conjunta de las  
Fuerzas Armadas  
Ministerio de Defensa

**SOLICITUD DIRIGIDA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCENTES**

Señor:  
 Presidente del Comité de Selección de Docentes  
 S.P.

Yo,		
<i>Apellidos y Nombres</i>		<i>DNI</i>
<i>Correo electrónico</i>	<i>Celular</i>	<i>Fijo (casa)</i>



Por medio de la presente y habiendo tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento que norma la presente convocatoria y reuniendo los requisitos, solicito mi inscripción para participar en el Proceso Abierto de Méritos para la Selección de Docentes por horas de personas naturales para la ESCOFFAA 2023-II, para el dictado virtual o presencial de asignaturas y/o conferencias en el Programa de Inteligencia Estratégica y Operacional, convocado para el segundo semestre académico 2023-II, para lo cual remito vía correo electrónico, mi expediente (currículum vitae) conteniendo los anexos requeridos, para su evaluación.

Chorrillos,..... de 20.....

(1) \_\_\_\_\_

(2) \_\_\_\_\_

(3) DNI N°: \_\_\_\_\_

- (1) Firma
- (2) Nombre de la persona natural
- (3) Documento Nacional de Identidad (DNI)

**ASIGNATURA(S) – TEMA(S) – CONFERENCIA(S) A LA QUE POSTULA**

<b>POSTULANTE:</b>	
Apellidos y Nombres	D.N.I.

**CONSIDERAR:**

- a) El postulante debe precisar la(s) Asignatura(s) y/o tema(s) y/o Conferencia(s) a la que postula, considerando que solo puede postular a TRES (03) opciones, entre asignaturas, temas o Conferencias, para el Programa de Inteligencia Estratégica y Operacional.



PROGRAMA: XIII PROGRAMA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y OPERACIONAL						
Nº Orden del requerimiento	ASIGNATURA(S)/TEMA(S)/CONFERENCIA(S)	HORA(S) ACADÉMICA(S) O CANTIDAD	EXPERIENCIA COMO DOCENTE EN LAMISMA ASIGNATURA		EXPERIENCIA COMO DOCENTE EN ASIGNATURAS SIMILARES	
			SI	NO	SI	NO

NOTA: En caso la experiencia no se refiera a la asignatura a la que postula, deberá especificar en el cuadro, cual es la asignatura similar que constituye la experiencia indicada.

Chorrillos,..... de 20.....

\_\_\_\_\_  
Firma

**GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICACIONES EQUIVALENTES – EXPERIENCIA DOCENTE**

POSTULANTE:	
Apellidos y Nombres	D.N.I.

1. GRADO o TÍTULO EQUIVALENTE; Inscrito en SUNEDU y/o registrado en las Escuelas Superiores (puntaje acumulativo)		SI	NO	Requiere documentación sustentatoria (Copia simple)
1.1	- Título Profesional o Licenciatura (Registrado en SUNEDU)			SI
1.2	- Bachiller (Registrado en SUNEDU)			SI
1.3	- Maestro (Registrado en SUNEDU)			SI
1.4	- Graduado en el Curso o Programa de Comando y Estado Mayor institucional, o equivalentes en el extranjero.			SI
1.5	- Graduado en el Curso o Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (ESCOFFA)			SI
1.6	- Graduado en el Curso de Alto Mando o CAEN			SI
1.7	- Doctor (Registrado en SUNEDU)			SI

2. EXPERIENCIA DOCENTE (puntaje acumulativo)		Asignatura	Programa o Curso	Años	Requiere documentación sustentatoria (Copia simple)
2.1	ESCOFFAA, en el Programa al que postula (Sujeta a verificación por la ESCOFFAA)				NO
2.2	Otras del ámbito de la educación superior militar, nacional internacional; en el programa o asignatura a la que postula (Adjuntar Constancias o Certificados)				SI
2.3	Años de labor como Jefe del CCFFAA, JEM del CCFFAA, DIEMFAS, Comandantes Generales y JEMC de CCOO/CCEE). Se acredita con documento institucional, del CCFFAA, MINDEF, Resoluciones, Memorándum o cualquier otro documento de gestión oficial.				SI
2.4	Años de labor en Unidades Operativas del CCFFAA (desde su creación como unidad dependiente del CCFFAA), o dos (02) años en EEMMCC (C-2, C-3, C-5, C-7 y C-8). Se acredita con documento institucional, del CCFFAA, MINDEF, Resoluciones, Memorándum o cualquier otro documento de gestión oficial.				SI
2.5	Años de labor en la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.				NO



3. ACTUALIZACIONES/CAPACITACIÓN (puntaje acumulativo)	Entidad	Año	Requiere documentación sustentatoria (Copia simple)	
3.1	Curso, seminario, simposio, congreso, diplomado o conferencia <u>nacional y/o internacional</u> , relacionado al Programa a la que postula.			SI

Chorrillos,..... de 20.....



\_\_\_\_\_

Firma



**DECLARACIÓN JURADA**

Yo \_\_\_\_\_ identificado  
con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Distrito \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_.



**DECLARO BAJO JURAMENTO**

No registrar Procesos abiertos de orden administrativo, policial, judicial y/o penal, así como no haber sido condenado o estar siendo procesado por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación a la libertad sexual, violencia contra la mujer o familia y tráfico ilícito de drogas, ni haber incurrido en conducta reñida con la ética y la moral, esta última debidamente comprobada.



Chorrillos, \_\_\_\_\_

.....  
Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_

## TABLA DE CALIFICACIÓN

ASPECTOS	PUNTAJE TOTAL	
	25	

1	GRADO o TÍTULO EQUIVALENTE (puntaje acumulativo) Los grados académicos deben estar registrados en SUNEDU. Los graduados en los Programas de Estado Mayor, deben estar registrados en las Escuelas Superiores de las FFAA. Los graduados en el PCEMC, deben estar registrados en la ESCOFFAA.	Pun- taje	CALIFICACIÓN	
			Parcial	Total
1.1	- Magister y/o Comando y Estado Mayor / Comando y Estado Mayor Conjunto	10		
1.2	- Doctor y/o Alto Mando o CAEN	15		

ASPECTOS	PUNTAJE TOTAL	
	54	

2	EXPERIENCIA (puntaje acumulativo)	Puntaje	CALIFICACIÓN	
			Parcial	Total
2.1	ESCOFFAA (se acredita con la constancia de docencia, verificada en el registro de docencia de la Dirección Académica, a solicitud del comité de selección)	08 por Programa		
2.2	Otras constancias en el ámbito de la educación superior pública, privada o militar, nacional o internacional, relacionadas al Programa, asignaturas o temas a la que postula (se acredita con Constancia o Certificado de la Institución donde efectuó la docencia).	05 por Programa (hasta un máximo de 20 pts.)		
2.3	Años de labor como Jefe del CCFFAA, JEM del CCFFAA, DIEMFAS, Comandantes Generales y JEMC de CCOO/CCEE). Se acredita con documento institucional, del CCFFAA, MINDEF, Resoluciones, Memorándum o cualquier otro documento de gestión oficial.	05 por año		
2.4	Años de labor en Unidades Operativas del CCFFAA (desde su creación como unidad dependiente del CCFFAA), o dos (02) años en EEMMCC (C-2, C-3, C-5, C-7 y C-8). Se acredita con documento institucional, del CCFFAA, MINDEF, Resoluciones, Memorándum o cualquier otro documento de gestión oficial.	05 por año (hasta un máximo de 15 pts.)		
2.5	Años de labor en la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.	05 por año (hasta un máximo de 15 pts.)		

ASPECTOS	PUNTAJE TOTAL
	21

	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIÓN	Puntaje	CALIFICACIÓN		
			Parcial	Total	
3	3.1	Curso, seminario, simposio, congreso, diplomado o conferencia nacional y/o internacional, relacionado a la asignatura y/o tema a la que postula. (como máximo 10 años anteriores a la fecha actual).	03 por actualiz. y/o capacit. menor a 10 años a la fecha 06 por actualiz. y/o capacit. menor a 5 años a la fecha (hasta un máximo de 21 ptos.)		

<b>PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN</b>	
---------------------------------------	--

NOTA: LOS PUNTAJES SON ACUMULATIVOS EN CADA CASO.

**CARTA DE COMPROMISO PARA LA CONTRATACION DEL BIEN Y/O PRESTACION DEL  
SERVICIO**

Fecha,

Señores:

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Presente.-



Me es grato dirigirme a usted para saludarlo y hacerle de su conocimiento, que de acuerdo a los términos de referencia remitidos declaro que cumplo con los requisitos mínimos solicitados en el perfil y me comprometo a prestar el servicio Docente para el dictado de la asignatura de \_\_\_\_\_, en el XIII PROGRAMA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y OPERACIONAL.



El plazo de ejecución del servicio será durante los meses de \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ a partir del día siguiente de recibida la orden de servicio.

**Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- 1.- No tener impedimento para participar en la presente contratación ni para contratar con el estado, conforme al artículo 11 de la Ley de contrataciones del Estado (Ley 30225).
- 2) Conocer, aceptar y someterme a los requerimientos Técnicos Mínimos (términos de referencia) y demás condiciones de la presente contratación.
- 3) Tengo inscripción vigente en el Registro Nacional de proveedores del OSCE (Solo aplica para contrataciones mayores a una (01) UIT.
- 4) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente contratación.
- 5) Comprometo a mantener la oferta presentada durante el proceso de contratación y a recibir la Orden de Servicio, en caso de resultar favorecido con la contratación.
- 6) No encontrarme inhabilitado para contratar con el Estado, ni tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado. En caso contrario me hago acreedor a las sanciones administrativas y penales que imponen los reglamentos y dispositivos legales correspondientes.
- 7) No haber incurrido, y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de Integridad establecido en la ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225, artículo 2 literal j.

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD POR CONFLICTO DE INTERÉS Y NO ESTAR  
COMPRENDIDO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN TRÁMITE POR  
MINISTERIO DE DEFENSA**

Yo \_\_\_\_\_, Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_,  
declaro bajo juramento lo siguiente:

1. No Intervenir como abogado, apoderado, representante, patrocinador, asesor o perito de particulares en:
  - a) Procesos Judiciales en los que el Ministerio de Defensa, tengan la condición de demandante o demandado y/o denunciante o denunciado.
  - b) En asuntos, casos o en procesos administrativos que se lleven contra el MINISTERIO DE DEFENSA.
  - c) Los procesos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el funcionario y/o servidor público haya tenido decisión, opinión o participación directa, hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.
2. No estar comprendido de manera directa, en procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en trámite por el MINISTERIO DE DEFENSA.
3. No tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales
4. Guardar secreto o reserva respecto de los asuntos o información que por ley expresa tenga dicho carácter.
5. No divulgar ni utilizar información que sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros y en perjuicio o desmedro del Estado o de Terceros.
6. Tomo conocimiento que la trasgresión de lo dispuesto por las normas referenciadas implicará faltas administrativas sancionables con inhabilitación para prestar servicios al estado, sin perjuicio de las acciones penales, civiles a las que hubiera lugar.
7. No haber incurrido, y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el Principio de Integridad (La conducta de los partícipes en cualquier etapa del procedimiento de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ley N° 2744a del Procedimiento Administrativo General.

Jesús María,

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**PROPUESTA ECONÓMICA Y AUTORIZACION PARA EL PAGO DE ABONO EN CUENTA CCI**

Señores:  
 MINISTERIO DE DEFENSA  
 Presente.-

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo y hacerle llegar mi propuesta económica, para brindar el Servicio Docente para el dictado de la asignatura de \_\_\_\_\_ en el XIII Programa de Inteligencia Estratégica y Operacional.



El costo total asciende a \_\_\_\_\_ Soles, incluido todos los impuestos de ley y otros gastos que pudieran incidir en lo ejecución del servicio.

Forma de pago: (01 armada)



Asimismo. para el pago de mis honorarios. sírvase disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta bancaria, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) N°	
NOMBRE DEL BANCO	
NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA CUENTA	
RUC N°	

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago emitido, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Servicio, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe en la entidad bancaria a que se refiere el párrafo de la presente.

Atentamente,

.....  
 Firma

Nombres y Apellidos:  
 DNI:

**DECLARACION JURADA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION  
EN EL SECTOR DEFENSA**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con  
DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
Distrito de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_.



**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Conducirme en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, así como de conocer algún acto de corrupción u algún ofrecimiento de ventaja o beneficio indebido por parte de algún servidor público de la entidad, denunciaré este hecho ante la Unidad Funcional de Integridad Institucional del MINDEF, en el marco de lo establecido en el DL N° 1327 y su reglamento<sup>1</sup>.



Jesús María, \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.



**DECLARACION JURADA  
DOBLE PERCEPCION DEL ESTADO**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado  
con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_,  
Distrito \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

SI  NO  vengo percibiendo ingresos del Estado Peruano bajo cualquier modalidad.

TIPO DE INGRESOS	MONTO S/.	ENTIDAD	MOTIVO
Pensión de Jubilación ONP 20530			
Pensión de Jubilación ONP 19990			
Pensión Militar y/o Policial			
Locación de Servicios (SNP, RHP)			
Otros			

Asimismo, declaro conocer que está prohibido percibir del Estado Peruano más de una remuneración<sup>1</sup> por cualquier tipo de ingreso y que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, salvo las excepciones permitidas por la Ley (por función docente y la percepción de dietas por participación en un directorio de entidad del Estado).

Declaro además que la falta de veracidad de lo manifestado dará a las sanciones conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente respecto al código penal y a la ley 27444 de Simplificación Administrativa

Jesús María, \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Decreto de Urgencia 038-2006 establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales, mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público.

**DECLARACIÓN JURADA**  
**NO SER FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA RELACION LABORAL EN LA UE 01**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con  
DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Distrito \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_.



**DECLARO BAJO JURAMENTO:**



No ser funcionario o servidor público que tenga relación laboral en la UE 01 Administración General del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el marco de la Directiva General N° 019-2020-MINDEF-VRD/DGA "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en el Ministerio de Defensa, aprobado con Resolución Ministerial<sup>1</sup>.

Jesús María, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>Resolución Ministerial N° 0547-2020-DE/SG de fecha 30 setiembre del 2020.